

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA DE UN QUIOSCO.-

- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
- FORMA DE ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS

Pliego de cláusulas administrativas que como ley fundamental del contrato, habrá de regir el procedimiento tramitado para adjudicar la concesión de uso privativo de la vía pública mediante instalación de quiosco.

I.- Objeto del contrato de concesión.- El objeto del presente contrato es la concesión del uso privativo de la vía pública del quiosco de helados en Paseo de los Álamos, junta a la Plaza de la Fortaleza.

II.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.- El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, supletoriamente por la Ley 7/1985 de 2 de abril, por el Real Decreto Legislativo 78/1986 de 18 de abril, y por la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

III.- Naturaleza del Contrato.- El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa al amparo de la L.C.S.P. y artículo 31 y SS Ley 7/99 de 29 de diciembre, Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

IV.- Plazo de la concesión.- La concesión se otorga hasta septiembre de 2015.

V.- Derechos y deberes del concesionario.- Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma prohibiendo la venta de bebidas alcohólicas, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.

b) Garantizar a los particulares el derecho a la adquisiciones mediante el abono de contraprestaciones que corresponden, respetando el principio de no discriminación.

c) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

d) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

e) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

f) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

g) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos que fije la Corporación.

h) Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco, incluida la seguridad social.

#### VI.- Derechos y deberes del Ayuntamiento.-

1.- Como contrato administrativo especial el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento queda obligado a mantener el concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

VII.- Cánón.- Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico del cánón ofertado por utilización privativa de la vía pública por medio de quioscos, con los aumentos periódicos que procedan y vengán regulados en ordenanzas.

VIII.- Reversión.- Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, salvo quiosco de helados, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres días antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los quioscos, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

IX.- Capacidad de contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ningunas de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

X.- Garantía definitiva.- Se establece una fianza que asciende a la cantidad del 5% del valor del suelo por 90 euros, la cual deberá ser constituida en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

XI.- Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en mano, de las 9 a 14 horas , entre el 30 de abril y el 11 de mayo. También podrán presentarse proposiciones por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN PARA LA CONCESIÓN, POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO. Dentro de este sobre mayor se contendrá la siguiente documentación:
  - Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
  - Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra personas.
  - Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.
  - Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Aceptación plena del pliego de condiciones económica-administrativa.
  - Circunstancias personales, familiares y laborales que se estimen de interés.
  - Carné de manipulador de alimentos, que en cualquier caso lo tendrá que aportar antes de iniciar la actividad.-
  - Además de la solicitud debidamente cumplimentada.

XII.- Mesa de contratación.- La mesa de contratación estará integrada por los miembros de la Junta de Gobierno.

XII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.